

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00013-00

BOGOTÁ, D.C. 01 de marzo de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HELDA FABIOLA NAVARRETE CHACÓN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: HELDA FABIOLA NAVARRETE CHACÓN
Apoderada Demandante: CATALINA RIVERA GOMEZ

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los comparecientes para efectos de identificación

RECONÓZCASE y TÉNGASE a la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada especial de COLPENSIONES.

RECONÓZCASE y TÉNGASE a la Dra BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL como representante legal y apoderada sustituta PORVENIR para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la demandada PORVENIR y como quiera que no hace presencia el representante legal de COLPENSIONES, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión

CON RELACIÓN A LA DEMANDADA COLPENSIONES se declaran probados los hechos 1, 2, 15, 16, 18 y 19 de la demanda, los cuales han sido admitidos de manera pura y simple en la réplica.

CON RELACIÓN A LA DEMANDADA PORVENIR se declaran probados los hechos 3, 4, 15, 17, 21 y 22 de la demanda, los cuales han sido admitidos de manera pura y simple en la réplica.

Por lo tanto, el litigio versará sobre los hechos que no se han aceptado y sobre la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese y téngase como prueba el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada PORVENIR S.A.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora desiste de la prueba “Declaración Juramentada” solicitada al representante legal de COLPENSIONES. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se acepta el desistimiento de esta prueba.

TESTIMONIALES: Decrétese y téngase como prueba el testimonio de la señora EFIGENIA OSPINA SANCHEZ.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación, en especial, el expediente administrativo del demandante que obra en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la demandante, HELDA FABIOLA NAVARRETE CHACÓN

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PORVENIR: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la demandante, HELDA FABIOLA NAVARRETE CHACÓN

AUTO

Citase a las partes para el día **01 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SAD

DURACIÓN: 00:08:46